

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FASTRANSPORE EXPRESS S.A

OTORGAN: JOSE ADRIANO YANCHALIQUN SEVILLA,

EFRAIN PATRICIO LARA VILLACIS, MERCEDES

0000001

PERPETUA LARA VILLACIS, WILSON ADRIAN

YANCHALIQUN LARA, KATHERINE ESTEFANIA LARA

VILLACIS, RAMIRO GEOVANY YANCHALIQUN

VALAREZO, ADRIAN STALIN YANCHALIQUN YALAMA,

LUCIO ERNESTO LARA VILLACIS, SHONY RAMIRO

YANCHALIQUN SEVILLA, SONIA GRIMANEZA LARA

VILLACIS

CUANTÍA: USD \$ 1000,00

ESCRITURA NÚMERO : 2013-17-01-32-P02658

DI: 3 COPIAS

MFS.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, **DIEZ Y NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, Doctor **RAMIRO DAVILA SILVA**, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura de **CONSTITUCION**



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

COMPAÑIA DENOMINADA FASTRANSPORT EXPRESS S.A.,

Los señores **JOSE ADRIANO YANCHALIQUN SEVILLA, EFRAIN PATRICIO LARA VILLACIS, MERCEDES PERPETUA LARA**

VILLACIS, debidamente representada por la señora Dora Elizabeth Villacis Flores, conforme se desprende del poder especial otorgado en

Londres - Gran Bretaña el once de marzo del año dos mil trece ante ,

el Consul General del Ecuador en Gran Bretaña señor Fidel Ernesto Narváez , el mismo que se agrega a la presente en copia certificada

WILSON ADRIAN YANCHALIQUN LARA, KATHERINE ESTEFANIA LARA VILLACIS, RAMIRO GEOVANY

YANCHALIQUN VALAREZO, ADRIAN STALIN YANCHALIQUN

YALAMA, LUCIO ERNESTO LARA VILLACIS, SHONY RAMIRO

YANCHALIQUN SEVILLA, SONIA GRIMANEZA LARA

VILLACIS debidamente representada por la señora Belgica Noemi Lara Villacis, conforme se desprende del poder especial otorgado en

Londres - Gran Bretaña el doce de marzo del año dos mil trece, ante

el Consul General del Ecuador en Gran Bretaña señor Fidel Ernesto Narváez , el mismo que se agrega a la presente en copia certificada ,

de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados excepto el tercero, cuarto, quinto y sexto comparecientes que son de

estado civil solteros, el octavo compareciente de estado civil viudo y la décima compareciente de estado civil divorciada, domiciliados en la Ciudad

de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, por sus propios y personales derechos y en las calidades indicadas, hábiles en derecho

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía respectivamente, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes.- Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueran en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que a continuación se transcribe es el siguiente:

Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Constitución Simultánea de Compañía Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas: Los señores **JOSE ADRIANO YANCHALIQUN SEVILLA, EFRAIN PATRICIO LARA VILLACIS, MERCEDES PERPETUA LARA VILLACIS,** debidamente representada por la señora Dora Elizabeth Villacis Flores, conforme se desprende del poder especial otorgado en Londres - Gran Bretaña el once de marzo del año dos mil trece, ante el Consul General del Ecuador en Gran Bretaña señor Fidel Ernesto Narváez, el mismo que se agrega a la presente en copia certificada **WILSON ADRIAN YANCHALIQUN LARA, KATHERINE ESTEFANIA LARA VILLACIS, RAMIRO GEOVANY YANCHALIQUN VALAREZO, ADRIAN STALIN YANCHALIQUN**



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

YALAMA, LUCIO ERNESTO LARA VILLACIS, SHONY RAMIRO
YANCHALIQUEIN SEVILLA, SONIA GRIMANEZA LARA

VILLACIS.- debidamente representada por la señora Belgica Noemi Lara Villacis, conforme se desprende del poder especial otorgado en Londres - Gran Bretaña el doce de marzo del año dos mil trece, el Consul General del Ecuador en Gran Bretaña señor Fidel Ernesto Narváez, el mismo que se agrega a la presente en copia certificada, de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados excepto el tercero, cuarto, quinto y sexto comparecientes que son de estado civil solteros, el octavo compareciente de estado civil viudo y la décima compareciente de estado civil divorciada, domiciliados en la Ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, por sus propios y personales derechos y en las calidades indicadas, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, y, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima.- **SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA**

COMPAÑÍA FASTRANSPORE EXPRESS S.A: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por La Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y el Estatuto que a continuación se expresa:

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-. La denominación de la compañía será **FASTRANSPORE EXPRESS S.A.** La misma que se registrará por las leyes ecuatorianas. Los presentes estatutos y especialmente la ley de compañías. **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía será en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, avenida Juan Molineros E1180 y Floripondios, Barrio Gustavo

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

Herdoiza León; y, por resolución de la Junta General de accionistas, podrá establecerse sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del país, conforme a la ley. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.** La Compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose **0000003** disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. Art. 1.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. Art.2.- La reforma de este estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de Agencia Nacional de Tránsito. Art.3.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Art.4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL: .-**

El capital social de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Cada acción dará lugar a un voto en las decisiones de la Junta General. **ARTICULO SEXTO.- DE**

LOS FONDOS DE RESERVA LEGAL.- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que éste Estatuto no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. **ARTICULO SEPTIMO. – DE LA DISOLUCION.-** La

compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina.- El Gerente actuará como liquidador de la Compañía con las atribuciones fijadas por la Ley de Compañías.- Las causas de disolución de la compañía serán las determinadas por la citada Ley.- **ARTICULO OCTAVO.- LA JUNTA**

GENERAL.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada por los accionistas de la misma, legalmente convocados y reunidos. Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la compañía. Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

la mayoría numérica. Las **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS**, se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. **LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS**, se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO** .-

CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, y además por notificación escrita en persona al accionista, con ocho días de anticipación por lo menos al día

fijado para la reunión con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO.- QUORUM.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad más uno del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Gerente y al Presidente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal ; D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de

0000004



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

bienes inmuebles; y G) todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto social.- H) Autorizar al Gerente el otorgar Poderes especiales o generales, cuando la Junta General lo estime conveniente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LOS ADMINISTRADORES.-

La administración de la compañía será nombrada por la Junta General de Accionistas y estará a cargo del Gerente, y del Presidente, durarán dos años en el ejercicio de su cargo pudiendo ser reelegidos en sus funciones por los periodos iguales que sean necesarios, el Gerente o Presidente pueden ser o no accionistas de la Compañía.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en la Ley de Compañías y el presente estatuto.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES .-

EL Gerente es la máxima autoridad administrativa de la compañía y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará en su periodo dos años, pudiendo ser reelegido por los periodos iguales que sean necesarios, entre sus deberes y atribuciones tendrá los siguientes a) La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en éstos estatutos c) abrir cuentas corrientes bancarias, girar aceptar y endosar letras de cambio u otros títulos valores negociables, a nombre o por cuenta de la Compañía hasta cinco mil dólares d) firmar contratos, o realizar prestamos sujetándose a las limitaciones que señale la Junta General; e) Comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles e intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

0000005

transferencia de dominio o gravámenes sobre ellos, previa autorización de la Junta General; f) Conferir poderes sean generales o especiales, para lo cual se necesitará previa autorización de la Junta General de Accionistas; g) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales de la Compañía y en estricto cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes ecuatorianas h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía, supervigilar la contabilidad y los archivos de la compañía; i) Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas y llevar los libros de Actas Acciones y Accionistas; j) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe un nuevo Presidente de ser el caso; k) Firmar junto con el presidente las acciones de los accionistas; l) Presentar anualmente a la Junta General dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico fiscal el informe económico a la Junta General de Accionistas; m) En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes establecidos en la Ley de Compañías y estos estatutos.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE y SUS ATRIBUCIONES .- El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará en su cargo un período dos años, en el ejercicio de su cargo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma a falta temporal o definitiva del Gerente, éste subrogará con todas sus atribuciones hasta que la Junta General resuelva lo conveniente, pudiendo



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

ser reelegido por los periodos iguales que sean necesarios, entre sus deberes y atribuciones tendrá los siguientes: a) Convocar y presidir la Junta General ; b) Cuidar y el cumplimiento de las estipulaciones de éstos estatutos sociales y de las Leyes de la República en la marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente en caso de ausencia temporal o permanente de éste hasta que la Junta General de Accionistas designe un nuevo Gerente; d) Supervigilar la gestión y más funciones de la Compañía; e) Cumplir y hacer cumplir los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley de Compañías, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General; f) Firmar junto con el Gerente los títulos de acciones; **ARTICULO DECIMO QUINTO.- LA FISCALIZACION.-**

La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, durará un año en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido por periodos iguales, tendrá facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías y la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DESTITUCIÓN DE**

ADMINISTRADORES.- Los funcionarios elegidos por la Junta General de Accionistas por los periodos señalados en éste estatuto continuarán en el desempeño de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados aún cuando haya vencido el plazo para el cual fueron elegidos, salvo el caso de destitución.- **TERCERA.-** El capital de la compañía ha suscrito y pagado de la siguiente manera: **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-**

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

0000006

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
JOSE ADRIANO YANCHALIQUN SEVILLA	100	100	100
EFRAIN PATRICIO LARA VILLACIS	100	100	100
MERCEDES PERPETUA LARA VILLACIS	100	100	100
WILSON ADRIAN YANCHALIQUN LARA	100	100	100
KATHERINE ESTEFANIA LARA VILLACIS	100	100	100
RAMIRO GEOVANY YANCHALIQUN VALAREZO	100	100	100
ADRIAN STALIN YANCHALIQUN YALAMA	100	100	100
LUCIO ERNESTO LARA VILLACIS	100	100	100
SHONY RAMIRO YANCHALIQUN SEVILLA	100	100	100
SONIA GRIMANEZA LARA VILLACIS	100	100	100
TOTAL	1000	1000	1000

CUARTA.- Declaraciones.-UNO.- El capital pagado con que se constituye la Compañía es de mil dólares, el que ha sido suscrito y pagado en su totalidad. Todos y cada uno de los accionistas fundadores, suscriben mil acciones de un dólar cada una. El pago en numerario de todos los socios consta en la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la compañía abierta en el Banco de Guayaquil, la misma que se agrega a ésta escritura .DOS.- Los socios fundadores de la Compañía nombran por unanimidad a la Doctora Laura Calle Toledo; y, autorizan para que realice los trámites y

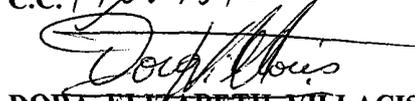


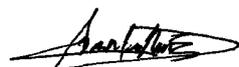
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la Compañía pueda operar. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento de constitución de compañía..- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la Doctora Laura Calle Toledo, profesional con matrícula número nueve dos nueve cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha , y que conjuntamente con todos los documentos habilitantes, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.-


JOSE ADRIANO YANCHALIQUN SEVILLA
C.C. 1701432187


EFRAIN PATRICIO LARA VILLACIS
C.C. 170875163-9


DORA ELIZABETH VILLACIS FLORES
C.C. 170765315-8


WILSON ADRIAN YANCHALIQUN LARA
C.C. 171322361-6

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

0000907

KLV
KATHERINE ESTEFANIA LARA VILLACIS
C.C. 171420976-2

Ramiro Yanchaliquin

RAMIRO GEOVANY YANCHALIQUIN VALAREZO
C.C. 172074185-7

Adrian Yanchaliquin
ADRIAN STALIN YANCHALIQUIN YALAMA
C.C. 171615494-1

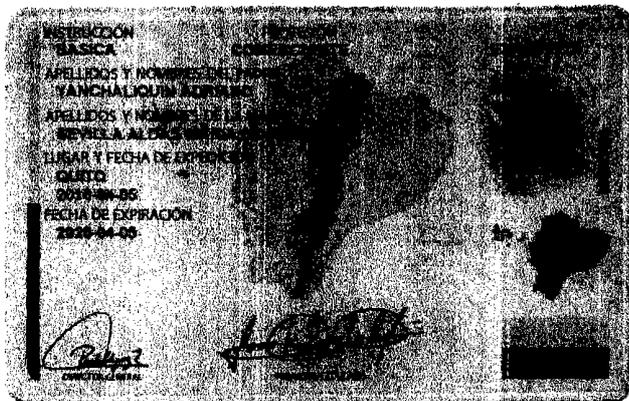
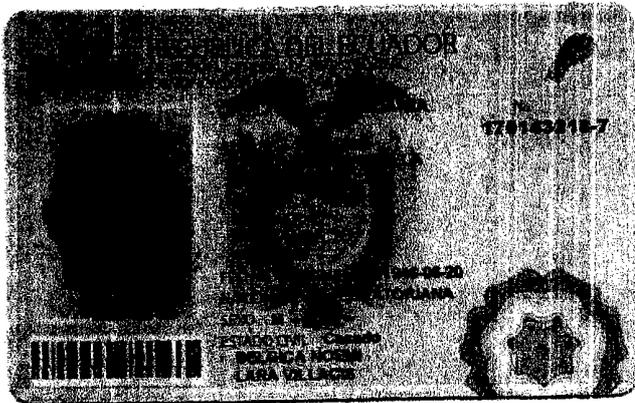
Lucio Lara Villacis
LUCIO ERNESTO LARA VILLACIS
C.C. 170569157-2

Shony Ramiro Yanchaliquin Sevilla
SHONY RAMIRO YANCHALIQUIN SEVILLA
C.C. 170568930-3

Belgica Noemi Lara
BELGICA NOEMI LARA VILLACIS
C.C. 180095676-9

Ramiro Davila Silva
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

016
 016 - 0037 1701432187
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
YANGHALIQUIN SEVILLA JOSE ADRIANO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA LA CONDESUR
 QUITO LA CONDESUR AEROPUERTO
 CANTÓN ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Jose A. Sevilla
 3282714

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 en conformidad a la Ley Notarial D01-FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: 2 fojas (a) o (las)

Quito a, 12 MAR, 2013



Dr. Ramiro Davila Silva
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

INSTRUCCION SUPERIOR

APellidos y nombres del padre
LARA LUIS OCTAVIO

APellidos y nombres de la madre
VILLACIS LEE ROSA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2013-03-27

NOVA DE EMISION
2013-13-27

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y VOTACION

N. 170875163-9

ESTADO CIVIL
CASADO

PROVINCIA
SANTO DOMINGO DE LOS CABALLEROS

CANTON
VILLACIS FLORES

[Handwritten Signature]

170875163-9

0993514830.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019
019-0022

NÚMERO DE CERTIFICADO

1708751639
CÉDULA

LARA VILLACIS EFRAN PATRICIO

PROVINCIA
QUITO

CANTÓN
SANTO DOMINGO DE LOS CABALLEROS

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN ANTONIO

ZONA
URBANA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
en aplicación a la Ley Notarial D01172
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja(s) útil(es)

Quito a. 21 MAR 2013

[Handwritten Signature]

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION VOTACION
1707653158
037
037-0158
1707653158
NÚMERO DE CERTIFICADO
VILLACIS FLORES DORA ELIZABETH
CÉDULA
VILLACIS FLORES DORA ELIZABETH
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
SAN ANTONIO
PARROQUIA
LA VIRGEN DE LA PURISIMA
ZONA
1/ PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION VOTACION
1707653158
037
037-0158
1707653158
NÚMERO DE CERTIFICADO
VILLACIS FLORES DORA ELIZABETH
CÉDULA
VILLACIS FLORES DORA ELIZABETH
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
SAN ANTONIO
PARROQUIA
LA VIRGEN DE LA PURISIMA
ZONA
1/ PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

Joseph Alois
 0990250911

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
037
037 - 0158 **1707653158**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
VILLACIS FLORES DORA ELIZABETH
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
SAN ANTONIO
PARROQUIA
LA VIRGEN DE LA PURISIMA
ZONA
1/ PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicacion a la Ley Notarial 2007 Fe
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: _____ foja(s) _____
 Quito a, **21 MAR/2013**
Dr. Ramiro Dávila Silva
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEPULA DE **CIDADANÍA** N. 171322361-6
 APELLIDOS Y NOMBRES
 YANCHALICUIN LARA
 WILSON ADRIAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 CLASE
 SEXO M
 FECHA DE EMISIÓN 1991-09-29
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
 EMPLEADO EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 YANCHALICUIN JOSE ADRIAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LARA BELGICA NOEMI
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2019-02-21
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-02-21

Adrian Lara
 0987000291

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
 004-0098 1713223616
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 YANCHALICUIN LARA WILSON ADRIAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIAS QUITO LA QUINTANA
 CANTÓN ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: 2 foja(s) (es)

Quito a, 21 MAR. 2013



Dr. Ramiro Dávila Silva
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA No. 171420976-2

CIUDAD QUITO

APellidos y Nombres: LARA VILLACIS ESTEFANIA

FECHA DE NACIMIENTO: 1991-10-28

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V4443V4242

APellidos y Nombres del Padre: LARA VILLACIS EFRAN PATRICIO

APellidos y Nombres de la Madre: VILLACIS FLORES DORA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-09-18

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FORMAL DEL CEBIADO

HLV
0998475365

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

018

018 - 0240 1714209762

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

LARA VILLACIS KATHERINE ESTEFANIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	IRAQUITO	
QUITO		IRAQUITO
CANTÓN	PARRAQUIA	ZONA

[Signature]

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

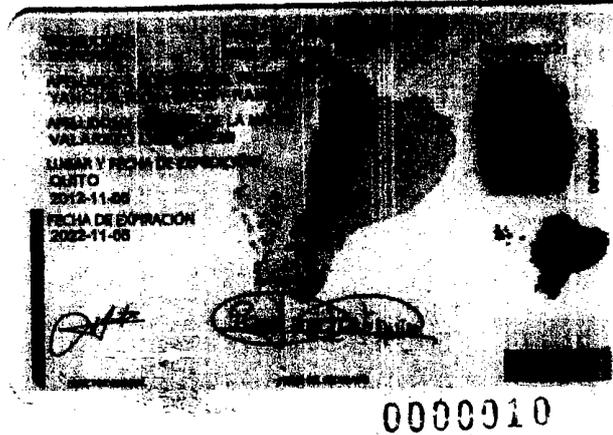
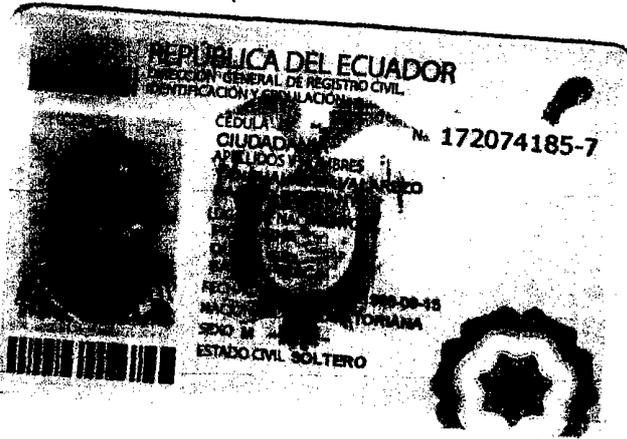
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: *2* foja (s) útil (es)

Quito a, 21 MAR. 2013

[Signature]

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO





0000010

Ramiro Yanchaliquin

2420887



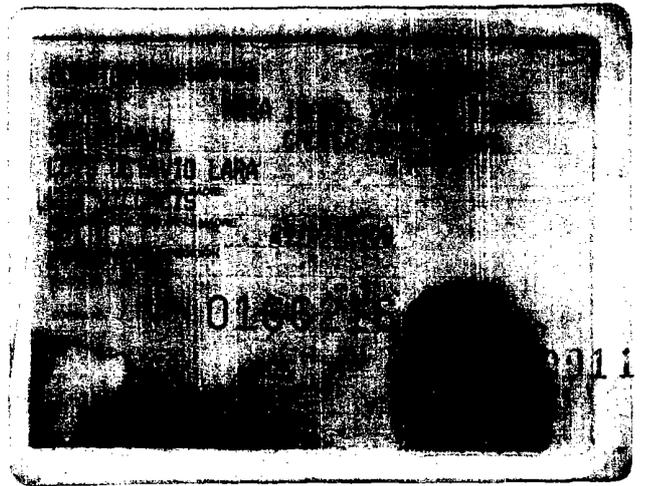
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja(s) útil(es)

Quito a, 21 MAR. 2013

Ramiro Dávila Silva

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO





[Handwritten signature]

0997103975

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE NOTACIÓN
 RESOLUCIÓN NÚMERO 17-FEB-2013

041
 041-0070 3706601672
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

LARA VILLALBA LUCIO ERNESTO

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN *[Handwritten]* 1
 COTACOLLAO ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA PUERTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: **2** foja(s) útil(es)

Quito a, **21 MAR. 2013**



[Handwritten signature]
Dr. Ramiro Dávila Silva
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO





Shony Yamahatiqui

2470887

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 EMISIÓN GENERAL 17-FEB-2013

004
 004-0089 1705689303
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

YAMAHATIQUI BEVELLA SHONY RAMIRO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

INSCRIPCIÓN
 1
 LA QUINTA
 ZONA

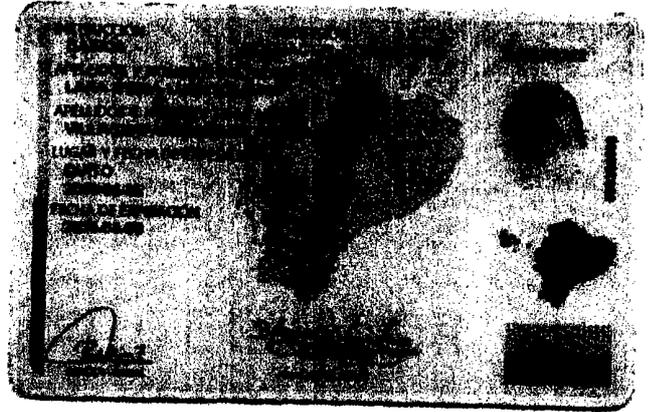
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial 1007 FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: 1 hoja(s) útil(es)

Quito a, 21 MAR. 2013



Dr. Ramiro Dávila Silva
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



Belgica Noeivia 000012

3282714

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 EL REGISTRO GENERAL ES DEL 17-FEB-2013

038-8172 100000100

NÚMERO DE CERTIFICADO: 038-8172 CÉDULA: 100000100

NOMBRE DEL CERTIFICADO: LARA VILLALBA BELGICA NOEIVIA

PROVINCIA: COTACALLAS
 PARROQUIA: COTACALLAS
 CANTON: COTACALLAS
 ZONA: 1

EL REGISTRAR GENERAL DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: 2 foja (s) util (es)

Quito a, 21 MAR. 2013

Dr. Ramiro Dávila Silva
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO





CIUDADANIA 020055496-2
 LARA VILLACIS MERCEDES PERPETUA
 BOLIVAR/GUARANDA/SINIATUS
 14 NOVIEMBRE 1960
 003-2 0077 01716 F
 BOLIVAR/GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CRUIZ 1960

Verónica Lora



ECUATORIANA***** E434314222
 SOLTERO
 PRIMARIA ARTESANO
 LUIS OCTAVIO LARA
 ANIDA VILLACIS
 QUITO 28/06/2004
 28/06/2016

REN 1085593



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0170

0200554962

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

LARA VILLACIS MERCEDES PERPETUA

EUROPA ASIA Y OCEANIA

REINO UNIDO DE GRAN

CIRCUNSCRIPCIÓN DEL EXTERIOR

BRITANIA E IRLANDA

C. E. EN LONDRES

PAÍS

CONSULADO

LONDRES

ZONA

Verónica Lora
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 en aplicación a la Ley Notarial del FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: 2 Hoja(s) del (ss)

Quito a,

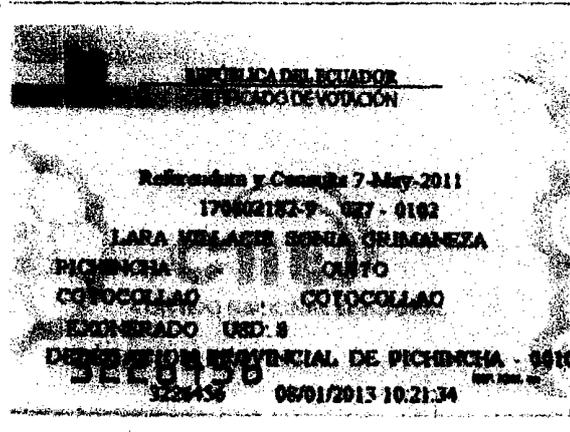
21 MAR. 2013



Dr. Ramiro Dávila Silva
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



0000913



NOTARIA TRIGESIMO SEGUNDA
En aplicación a la Ley Notarial D.O.Y. 16
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja(s) útil(es)

Quito a, 21 MAR. 2013



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7462646
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLACIS FLORES DORA ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/10/2012 12:20:46

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- FASTRANSPORT EXPRESS S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/10/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Oficio Nro. ANT-UAP-2013-1609

Quito, D.M., 20 de febrero de 2013

Asunto: CONSTITUCION JURIDICA DE LA COMPAÑIA FASTRANSPORT EXPRESS S.A.

0000914

Señor
José Adriano Yanchaliquín Sevilla
Gerente General
FASTRANSPORT EXPRESS S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento ANT-UAP-2013-0244, se le comunica que se ha atendido favorable con Resolución N° 022-CJ-017-2013-UAP-ANT

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
DIRECTOR PROVINCIAL DE VICHINCHA



Referencias:
- ANT-UAP-2013-0244

Anexos:
- image2013-01-10-133200.pdf
- fastransport2013-02-18-112356.pdf

or

En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: foja (s) útil (cs)

Quito a, 19 ABR. 2013



Dr. Roberto Davila Silva, Notario

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez.
P.O. Box (503) (2) 3920-890
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec





4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 19 de febrero de 2013.


 Sr. Alexis Esteban Rosendo
DIRECTOR PROVINCIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PICHINCHA

LO CERTIFICO:

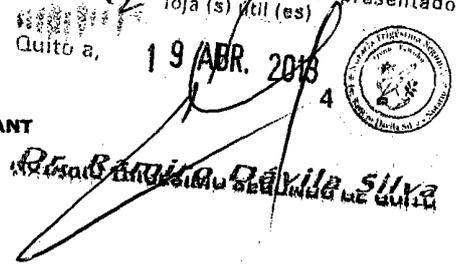

 Ab. Pablo Caiza Toapanta
ASESOR JURÍDICO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PICHINCHA

Elaborado por: or

Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
 Sector La Piedad, antigua institución de FERSAPO
 Quito - Ecuador
 www.ants.gov.ec

**RESOLUCIÓN No. 021-CJ-017-2013-UAP-ANT
 "FASTRANSPT EXPRESS S.A."**

En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 7 foja (s) / til (es)
 Quito a, **19/ABR. 2013**


 Rosalva Rodríguez de la Cruz
 4



Agencia
Nacional
de Tránsito

de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"FASTRANSPORE EXPRESS S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha mediante Informe No. 115-AJ-UAP-017-2013-ANT de 14 de febrero de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"FASTRANSPORE EXPRESS S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal. 0000015

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"FASTRANSPORE EXPRESS S.A."**, con domicilio en la parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este Informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El Informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución. W



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 0065-DT-UAP-017-2013-ANT, de 28 de enero de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica

RESOLUCIÓN No. 021-CJ-017-2013-UAP-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

0000016

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2013-0244, de 10 de enero de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"FASTRANSPORE EXPRESS S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"FASTRANSPORE EXPRESS S.A."** con domicilio en la parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	JOSE ADRIANO YANCHALIQUN SEVILLA	1701432187
2	EFRAIN PATRICIO LARA VILLACIS	1708751639
3	MERCEDES PERPETUA LARA VILLACIS	0200554962
4	WILSON ADRIAN YANCHALIQUN LARA	1713223616
5	KATHERINE ESTEFANIA LARA VILLACIS	1714209762
6	RAMIRO GEOVANY YANCHILIQUN VALAREZO	1720741857
7	ADRIAN STALYN YANCHALIQUN YALAMA	1716154941
8	LUCIO ERNESTO LARA VILLACIS	1705691572
9	SHONY RAMIRO YANCHALIQUN SEVILLA	1705689303
10	SONIA GRIMANEZA LARA VILLACIS	1706021829





República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LONDRES



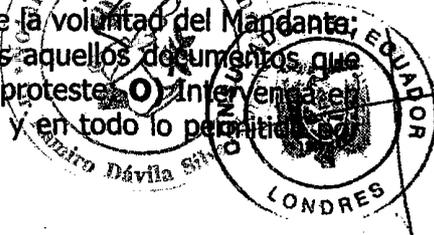
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 77 / 2013

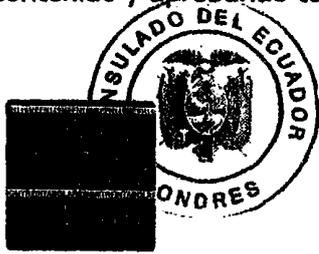
Tomo 1 . Página 77

En la ciudad de LONDRES, GRAN BRETAÑA, el 11 de marzo de 2013, ante mi, FIDEL ERNESTO NARVAEZ NARVAEZ, **CONSUL GENERAL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece **MERCEDES PERPETUA LARA VILLACIS**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Soltera**, Cédula de ciudadanía número **0200554962**, con domicilio en **131 CANTERBURY PLACE /GRAN BRETAÑA**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **DORA ELIZABETH VILLACIS FLORES**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Casada** y Cédula de ciudadanía número **1707653158**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos:

A) Suscriba los documentos necesarios, ante la entidad respectiva para la **Constitución y Aprobación de la Compañía **FASTRANSPO**RT EXPRESS S.A;** Para que me represente en todo acto, trámite legal y administrativo de dicha constitución y aprobación; Para que me represente en las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de la Compañía en mención, es decir podrá suscribir los documentos necesarios, tener voz y voto dentro de la compañía; para que me represente dentro de la Compañía en mención en todos los casos de que se requiera de mi presencia; **B)** Realice todo tipo de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social encaminados a la afiliación voluntaria, así como al cobro de: jubilación, montepío, fondos de reserva, cesantía, a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos y cualquier trámite que sea necesario dentro de esta institución;. **C)** Administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles; **D)** Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; **E)** Venda o permute, hipoteque o los de en anticresis; **F)** Suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones locativas y extienda recibos de cancelación de las mismas; **G)** Reciba o de dinero a mutuo, anticresis o depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo prendas u otras cauciones; **H)** Por la vía judicial o extrajudicialmente, perciba o cobre todos los créditos que se adeuden al Mandante; reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos; comparezca a juicios como actor o como demandado en juicios civiles, penales, trabajo, contencioso administrativo, fiscales o ante autoridad administrativa de cualquier naturaleza, y de inquilinato para presentar demandas por falta de pago u otras causales determinadas en la ley de inquilinato codificada, así como en desahucios en transferencia de dominios. **I)** Abra y/o cierre cuentas corrientes o de ahorros en bancos, sistemas financieros y las administre; **J)** De existir anteriores cuentas bancarias, las administre o las cancele, gire sobre ellas, solicite préstamos, constituya hipoteca, suscriba contratos con reserva de dominio, pagarés y aceptación de cesión de derecho sobre los bienes inmuebles de propiedad del Mandante; **K)** Realice toda clase de trámites ante instituciones públicas y/o privadas; **L)** Realice todos los trámites necesarios para la declaración ante el Servicio de Rentas Internas -SRI-, sea para obtener el RUC o para cancelarlo y en fin todo trámite necesario ante esta institución; **M)** Preste ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda y, en general, para el fiel cumplimiento de la voluntad del Mandante; **N)** Gire cheques, libranzas, letras de cambio y, en general, todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste. **O)** Intervenga en cualquier negocio comercial, bursátil, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido.



las leyes ecuatorianas; y, **P)** Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas. - Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-



Mercedes Lara

0000917

MERCEDES PERPETUA LARA VILLAGIS



FIDEL ERNESTO NARVAEZ NARVAEZ
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LONDRES.- Dado y sellado, el 11 de marzo de 2013



FIDEL ERNESTO NARVAEZ NARVAEZ
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja (s) til (es)

Quito a, 21 MAR. 2013



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO





República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LONDRES



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 78 / 2013

Tomo 1 . Página 78

En la ciudad de LONDRES, GRAN BRETAÑA, el 12 de marzo de 2013, ante mí, FIDEL ERNESTO NARVAEZ NARVAEZ, **CONSUL GENERAL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece **SONIA GRIMANEZA LARA VILLACIS**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Divorciada**, Cédula de ciudadanía número **1706021829**, con domicilio en **49 DATREY TOWER, WORLD'S END STATE / GRAN BRETAÑA**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **BELGICA NOEMI LARA VILLACIS**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Casada** y Cédula de ciudadanía número **1800956169**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **A)** Suscriba los documentos necesarios, ante la entidad respectiva para la Constitución y Aprobación de la Compañía **FASTRANSPORT EXPRESS S.A.**; Para que me represente en todo acto, trámite legal y administrativo de dicha constitución y aprobación; Para que me represente en las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de la Compañía en mención, es decir podrá suscribir los documentos necesarios, tener voz y voto dentro de la compañía; para que me represente dentro de la Compañía en mención en todos los casos de que se requiera de mi presencia; **B)** Realice todo tipo de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social encaminados a la afiliación voluntaria, así como al cobro de: jubilación, montepío, fondos de reserva, cesantía, a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos y cualquier trámite que sea necesario dentro de esta institución;. **C)** Administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles; **D)** Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; **E)** Venda o permute, hipoteque o los de en anticresis; **F)** Suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones locativas y extienda recibos de cancelación de las mismas; **G)** Reciba o de dinero a mutuo, anticresis o depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo prendas u otras cauciones; **H)** Por la vía judicial o extrajudicialmente, perciba o cobre todos los créditos que se adeuden al Mandante; reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos; comparezca a juicios como actor o como demandado en juicios civiles, penales, trabajo, contencioso administrativo, fiscales o ante autoridad administrativa de cualquier naturaleza, y de inquilinato para presentar demandas por falta de pago u otras causales determinadas en la ley de inquilinato codificada, así como en desahucios en transferencia de dominios. **I)** Abra y/o cierre cuentas corrientes o de ahorros en bancos, sistemas financieros y las administre; **J)** De existir anteriores cuentas bancarias, las administre o las cancele, gire sobre ellas, solicite préstamos, constituya hipoteca, suscriba contratos con reserva de dominio, pagarés y aceptación de cesión de dominio sobre los bienes inmuebles de propiedad del Mandante; **K)** Realice toda clase de trámites ante instituciones públicas y/o privadas; **L)** Realice todos los trámites necesarios para

la declaración ante el Servicio de Rentas Internas -SRI-, sea para obtener el RUC o para cancelarlo y en fin todo trámite necesario ante esta institución. **M)** Efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda y, en general, para el fiel cumplimiento de la voluntad del Mandante; **N)** Gire cheques, libranzas, letras de cambio y, en general, todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; **O)** Intervenga en cualquier negocio comercial, bursátil, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas. **8**
Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas. - Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

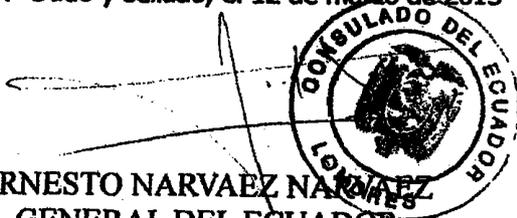


[Handwritten signature]
SONIA GRIMANEZA LARA VILLACIS



FIDEL ERNESTO NARVAEZ NARVAEZ
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LONDRES.- Dado y sellado, el 12 de marzo de 2013



FIDEL ERNESTO NARVAEZ NARVAEZ
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja (s) útil (es)

Quito a, **21 MARZO 2013**

[Handwritten signature]
Dr. Ramiro Davila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



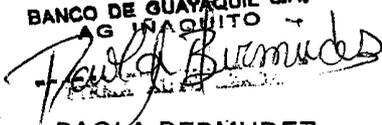
Quito, 20 De Marzo 2013

Certificamos que en el Banco de Guayaquil S.A., el 17 de Junio de 2013, se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de **FASTRANSPO** **EXPRESS S.A.** el valor de \$1000.00 (MIL 00/100 dólares) cuyo documento ha sido otorgado por las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ACCIONISTAS	APORTE
YANCHALIQUIN SEVILLA JOSE ADRIANO	100.00
LARA VILLACIS EFRAIN PATRICIO	100.00
LARA VILLACIS MERCEDES PERPETUA	100.00
YANCHALIQUIN LARA WILSON ADRIAN	100.00
LARA VILLACIS KATHERINE ESTEFANIA	100.00
YANCHALIQUIN VALAREZO RAMIRO GEOVANY	100.00
YANCHALIQUIN YALAMA ADRIAN STALIN	100.00
LARA VILLACIS LUCIO ERNESTO	100.00
LARA VILLACIS SONIA GRIMANEZA	100.00
YANCHALIQUIN SEVILLA SHONY RAMIRO	100.00
TOTAL	\$1000.00

El valor correspondiente a este certificado será dispuesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. IÑAQUITO


PAOLA BERMUDEZ
JEFE DE AGENCIA IÑAQUITO
BANCO DE GUAYAQUIL

Adrian Stalin Yanchaliquin Yalama con Nro. cédula de ciudadanía 1716154941, se resume en el siguiente cuadro:

ERRORES EXISTENTES EN:	DICE:	DEBE DECIR:
En el nombre del accionista	STALYN	STALIN

2. Comunicar la presente resolución a los interesados y a los organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dada en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha, a los 17 días del mes de abril del 2013.



Sr. Alexis Eskandari Rosenberg

DIRECTOR PROVINCIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PICHINCHA

Lo certifico.-



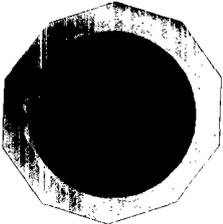
Ab. Miriam Berrú Tinizaray

SECRETARIA DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PICHINCHA

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA FASTRANSPO**
RT EXPRESS S.A; OTORGAN: JOSE ADRIANO YANCHALIQ
UIN SEVILLA, EFRAIN PATRICIO LARA VILLACIS, MERCEDES PERPETUA
LARA VILLACIS, WILSON ADRIAN YANCHALIQ
UIN LARA, KATHERINE ESTEFANIA LARA VILLACIS, RAMIRO GEOVANY
YANCHALIQ VALAREZO, ADRIAN STALIN
YANCHALIQ YALAMA, LUCIO ERNESTO LARA VILLACIS,
SHONY RAMIRO YANCHALIQ SEVILLA, SONIA
GRIMANEZA LARA VILLACIS, debidamente firmada y sellada en
Quito, a DIEZ Y NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL
TRECE

0000920



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDA



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000921

RAZÓN: Mediante Resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.003468, emitida el diez de Julio del año dos mil trece, por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, se aprueba la **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA FASTRANSPORE EXPRESS S.A.**; y, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha resolución, senté razón de esta aprobación, al margen de la matriz de la escritura pública mencionada, otorgada en esta Notaría el diez y nueve de Abril del año dos mil trece.- Quito, veinte y dos de Julio del año dos mil trece.




DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTÉ REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26062
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2876
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708751639	LARA VILLACIS EFRAIN PATRICIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1713223616	YANCHALIQVIN LARA WILSON ADRIAN	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1714209762	LARA VILLACIS KATHERINE ESTEFANIA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1705689303	YANCHALIQVIN SEVILLA SHONY RAMIRO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1716154941	YANCHALIQVIN YALAMA ADRIAN STALIN	Quito	ACCIONISTA	Casado
1705691572	LARA VILLACIS LUCIO ERNESTO	Quito	ACCIONISTA	Viudo
0200554962	LARA VILLACIS MERCEDES PERPETUA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1706021829	LARA VILLACIS SONIA GRIMANEZA	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1701432187	YANCHALIQVIN SEVILLA JOSE ADRIANO	Quito	ACCIONISTA	Casado

Registro Mercantil de Quito

0000025

1720741857	YANCHALIQUIN VALAREZO RAMIRO GEOVANY	Quito	ACCIONISTA	Soltero
------------	--	-------	------------	---------

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	19/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.003468
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FASTRANSPOREX EXPRESS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: G Y P 2 AÑOS RL: G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

26452

000002

Quito,

19 AGO 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FASTRANSPO**RT EXPRESS S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO